



Bogotá D.C. 18 MAR. 2013

No. de Radicación: 160-03-00366

Doctora
Carolina Lozano Ostos
Vicepresidente Comercial
Sociedad Fiduciaria Fidubogotá
Calle 67 No. 7-37 Piso 3
Bogotá

Asunto: Informe de respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes frente al informe de verificación de los requisitos habilitantes y Criterios de evaluación

Convocatoria No. 151 Programa de Vivienda Gratuita- Fidubogotá
Departamento **Boyacá – Proyecto Vivienda Urbana Arcabuco** Municipio de **Arcabuco y Proyecto VIP Tota** Municipio de **Tota**

Dentro del término establecido en el cronograma de cada proceso de selección, FINDETER, en su calidad de evaluador en virtud del contrato suscrito con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y de conformidad con los términos de referencia definitivos y la Adenda número 1 procedemos a hacer entrega del informe:

Durante los días 13 al 15 de Marzo de 2013, se recibieron observaciones frente a la evaluación de los requisitos habilitantes publicados en la página Web de la Fiduciaria Fidubogotá por parte del proponente Consorcio Construvivienda mediante oficio L.P.FB.005.13, donde manifiesta que en la propuesta física del CONSORCIO TOTA ARCABUCO no se adjuntó certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios del ingeniero civil Juan Esteban Gil, quien es el representante del Consorcio y quien avala la propuesta con su firma en la carta de presentación. Al respecto, se informa que FINDETER al evaluar las propuestas, lo realiza con base a la documentación exigida en los Términos de Referencia de la convocatoria, razón por la cual, la información a la que hace alusión el Consorcio Construvivienda, no es mencionada ni requerida en los mismos, siendo suficiente de acuerdo con lo establecido en el Numeral 3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA literal b) “En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad de actuar en nombre y

VILLAC
BARRIO
BOGOTÁ

representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar los contratos a que haya lugar (en caso de resultar seleccionado) y liquidarlos”, requisito que el proponente Consorcio Tota Arcabuco CUMPLE.

Con relación a la observación presentada por el Consorcio Construvivienda referente al no cumplimiento del integrante del Consorcio Tota Arcabuco, INGISA LTDA respecto al objeto social solicitado en los Términos de Referencia del numeral 3.1.3 Objeto Social, nos permitimos informar que el mismo SI CUMPLE, al contemplar dentro de su objeto social actividades relacionadas con Proyectos de Vivienda a saber: “ (...) Ejecutar y/o Controlar todas las actividades, negocios, servicios y contratos relacionados con el desarrollo de la infraestructura y construcción, para lo cual se podrán realizar las siguientes actividades: 1. (...) para el desarrollo de actividades relacionadas con el sector de la construcción en infraestructura, urbanismo, planificación, desarrollo urbano y rural, (...) edificaciones, parcelaciones, urbanismo, montajes electromecánicos, estructuras metálicas, de concreto y de madera (...)”. Ajustándose los integrantes del Consorcio Tota Arcabuco a lo establecido en los Términos de Referencia.

Con relación a la no presentación del recibo de pago de la garantía de seriedad de la propuesta del Consorcio Tota Arcabuco, le informamos que la exigencia de este documento no está establecido en los Términos de Referencia, en especial en el Numeral 3.1.7. Garantía de seriedad de la propuesta, razón por la cual FINDETER, no puede solicitar documentos adicionales a lo requerido en los mismos. Sin embargo, aclaramos que el proponente podrá efectuar el pago al momento de expedir la póliza o en su defecto de conformidad con el Art. 1066 del Código de Comercio, Subrogado por el artículo 81 de la Ley 45 de 1990: “(...) deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella” y FINDETER en calidad de evaluador, verificó la existencia de la mencionada póliza.

Con relación a que la capacidad de contratación, capacidad financiera y económica pueda verse comprometida por el hecho de que el ingeniero JUAN ESTEBAN GIL haya ofertado en la Convocatoria 158, informamos que no existe prohibición ni causal de rechazo en los Términos de referencia que impidan al proponente participar en diferentes convocatorias, lo importante es que el mismo, cumpla con las exigencias que se establece en cada una, razón por la cual, realizada la evaluación de la propuesta, no se detectó inconsistencias o irregularidades en la información aportada, cumpliendo con las exigencias establecidas en los Términos de Referencia.

Por lo anterior se presenta el resultado de la verificación jurídica, financiera y técnica, de la convocatoria mencionada sin ninguna modificación:

No.	Municipio	Nombre Proyecto	Nº. VIP Mínimo	Constructor	Verificación Requisitos Habilitantes	Hábil para continuar	Solicitud de documentos adicionales	Documentos adicionales entregados en el término	Se recurrió a información de terceros	Recomendación de Rechazo	Recomendación de Aptitud
1	ARCABUCO	PROYECTO DE VIVIENDA URBANA ARCABUCO	Min 45 Max 50	CONSORCIO CONSTRUVIVIENDA	Requisitos Jurídicos	SI	SI	SI	SI	NO	HABILITADO
					Requisitos Financieros	SI	NO	N/A	SI	NO	
	TOTA	PROYECTO VIP TOTA	Min 45 Max 50		Requisitos Técnicos	SI	SI	SI	NO	NO	
2	ARCABUCO	PROYECTO DE VIVIENDA URBANA ARCABUCO	Min 45 Max 50	CONSORCIO TOTA ARCABUCO	Requisitos Jurídicos	SI	NO	N/A	SI	NO	HABILITADO
					Requisitos Financieros	SI	SI	SI	SI	NO	
	TOTA	PROYECTO VIP TOTA	Min 45 Max 50		Requisitos Técnicos	SI	SI	SI	NO	NO	

De la misma forma, se deja constancia como resultado de la evaluación técnica, jurídica y financiera de propuestas habilitadas que:

- Las propuestas cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia definitivos y en sus Adendas.
- Las propuestas no superan el valor del presupuesto estimado por vivienda.
- Las propuestas cumplen con el número mínimo de metros cuadrados requeridos por vivienda.
- Las Cartas de pre-aprobación del crédito cumple con el límite igual o superior al 50% del valor propuesto.

Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que se habilitó más de un proponente para la convocatoria fue necesario continuar con la evaluación de los criterios de asignación de puntaje, así:

160-03-00366

CRITERIOS DE CALIFICACION SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA	
NUMERO DE PROPUESTAS HABLES (n)	2
TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)(*)	\$ 1,801.64
METODO UTILIZADO	MEDIA ARITMETICA
PRESUPUESTO PROMEDIO PONDERADO MAXIMO ESTIMADO POR M2 CONSTRUIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA (Pm)	1.60

(*) Tomada del sitio web del Banco de la República de Colombia,
<http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see-ts-cam.htm#trm>. Marzo 13 de 2013.

FACTORES ESTABLECIDOS EN TÉRMINOS DE REFERENCIA

Municipio	PROYECTO	Presupuesto en SMLMV	Valor m2 construido en SMLMV (L1)	Número mínimo de soluciones de vivienda de interés prioritario (W1)	Número máximo de soluciones de vivienda de interés prioritario (Zn)	Área mínima de la vivienda en M2
TOTA	PROYECTO VIP TOTA	64	1.6	45	50	40
ARCABUCO	PROYECTO DE VIVIENDA URBANA ARCABUCO	64	1.6	45	50	40

ASIGNACION DE PUNTAJE												
No.	Proponente	Proyecto	Area Construida de las viviendas ofrecidas, en m2 (Mínimo 40 m2 por vivienda) (M1)	Area Construida ofrecida, adicional a la mínima exigida. Aplicar la siguiente formula: (Area construida ofrecida - 40 m2)	Valor del metro cuadrado de área construida ofrecida para cada vivienda, incluidos todos los tributos, ofrecido en smlmv (Vn)	Valor total de la vivienda ofrecida, incluidos todos los tributos, en smlmv (No podrá superar los 64 smlmv so pena de rechazo de la propuesta)	Media Aritmética (MA)	Calificación Valor Metro Cuadrado con Media Aritmética	Area para Calificación	Calificación Area Construida	PUNTAJE TOTAL	Observaciones
1	CONSORCIO CONSTRU VIVIENDA	PROYECTO VIP TOTA	43.42	3.42	1.47	63.827	1.39	0.00	43.42	37.76	37.76	Esta propuesta obtiene cero (0) puntos en la calificación valor del metro cuadrado, por que no se otorgará puntaje a las propuestas económicas que superen el valor de la media geométrica o aritmética, según sea el caso
		PROYECTO DE VIVIENDA URBANA ARCABUCO	43.42	3.42	1.47	63.827						
2	CONSORCIO TOTA Y ARCABUCO	PROYECTO VIP TOTA	57.50	17.5	1.113	64	1.39	50.00	57.50	50.00	100.00	
		PROYECTO DE VIVIENDA URBANA ARCABUCO	57.50	17.5	1.113	64						

1 6 0 - 0 3 - 0 0 3 6 6

Se recomienda por parte del evaluador proceder a la selección del proyecto aquí enunciado tomando como fundamento para ello el presente informe de evaluación.

Atentamente,

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**

Luis Fernando Ulloa Vergara
Vicepresidente Técnico

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**

Jaime Alberto Afanador Parra
Director Jurídico

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**

Jorge Edwin Amarillo
Jefe de Estrategia Financiera